

065-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas cuarenta minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Tibás, de la provincia de San José, por el partido Animalista San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Animalista San José celebró el siete de enero de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Tibás, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Helmuth Ajún Solano, cédula de identidad 115280533, designado como delegado territorial propietario, fue designado en ausencia sin que a la fecha conste en el expediente la carta de aceptación original al cargo indicado, en virtud de que el partido presentó una copia, de la carta de cita, dicho aspecto podrá ser subsanado una vez que se presente la misma, o con la celebración de una nueva asamblea para designar el puesto vacante.

En consecuencia, se encuentra pendiente el cargo de un delegado territorial propietario, el cual deberá recaer en un hombre para cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

El partido Animalista San José deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del

Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/krv/pixj
C: Expediente 219-2016 Partido Animalista San José
Ref.: No. 284 y 439.